GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 049 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 07 FEB. 2024

VISTO: La CARTA N° 018-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, CARTA N° 001-2024-JS/CSV, INFORME N° 111-2024-JCAC/ACO.J, INFORME N° 0859-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0981-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0026-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 261-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO VICTORIA"**, integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"***, por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"***, por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 018-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 01 de febrero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA" comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 001-2024-JS/CSV, recibida con fecha 18 de enero de 2024, la Ing. Francisco Cielo Medrano, quien fue designado en el cargo de Jefe de Supervisión, renunció al referido cargo por motivos estrictamente personales; motivo por el cual el contratista propone al Ingeniero Civil PEDRO FRANCISCO VALLEJOS MONJA, con Registro CIP N° 125261, para desempeñar el referido cargo; adjuntando la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecido en las Bases Integradas;

Que, mediante INFORME N° 111-2024-JCAC/ACO.J, de fecha 05 de febrero de 2024, el Administrador de Contrato I, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, señala que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos solicitados en los términos de referencia de las bases integradas del Concurso Público N° 006-2021-GRU-GR-CS; por lo que concluyó y recomendó aprobar el cambio de personal clave; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 0859-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de febrero de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0981-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de febrero de 2024;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"*, indicando además en el numeral 190.4 que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3,* ***el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista";*** exigencia normativa que en el presente caso ha tenido la debida observancia por parte del contratista;

Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección.* ***Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave",*** en consecuencia, y siendo que los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas del Concurso Público N° 006-2021-GRU-GR-CS; corresponde autorizar la sustitución del Ingeniero Francisco Cielo Medrano por el Ingeniero Civil PEDRO FRANCISCO VALLEJOS MONJA, con Registro CIP N° 125261, como nuevo Jefe de Supervisión;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Francisco Cielo Medrano por el Ingeniero Civil PEDRO FRANCISCO VALLEJOS MONJA, con Registro CIP N° 125261, como nuevo JEFE DE SUPERVISIÓN, en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI".***

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos relacionados con la sustitución del Ingeniero Francisco Cielo Medrano por el Ingeniero Civil PEDRO FRANCISCO VALLEJOS MONJA, con Registro CIP N° 125261, como nuevo JEFE DE SUPERVISIÓN, en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"***, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI · GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA · V°B°

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA · SUB GERENCIA DE OBRAS · V°B° · G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA · V°B° · G.R.U.